



**Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/1430/2015**

**Número de resolución: SF/UE/088/2015**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de julio de 2015.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2015, en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el **C. JORGE MARGARIÑO** y registrada con el folio número **1430**, consistente en lo siguiente:

*"- Nombre de la persona que firmó el documento en el cual consta que fue recibido el recurso destinado al proyecto denominado "Fortalecimiento de Tradiciones y Costumbres e Impulso de la Lengua Zapoteca", que fue asignado a la Fundación Excellentiam, A.C., por un monto de tres millones de pesos, para ser ejercido en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; - Copia de dicho documento; - Así como hora, día y mes, en que fue recibido el recurso mencionado."*

*Los datos del recurso en cuestión fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha del 03 de diciembre del año 2014, en el Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Anexo 39.1 "AMPLIACIONES A CULTURA", en el rubro PROYECTOS NO GUBERNAMENTALES.*

*Esta solicitud de información se hace en virtud de que, en el ámbito de "Impulso de la lengua Zapoteca", anotado en el título del proyecto beneficiado, se canalizaría un monto económico a la campaña "Gusisácano diidxazá do`stinu (valoremos nuestro zapotec)", que el Instituto de Cultura Zapoteca actualmente desarrolla en este municipio. No obstante a la fecha no se ha recibido cantidad alguna."; y, con*

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.